Bogotá, D. C., 22 de Noviembre de 2024

Entidad: UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Al contestar cite este número: 2024-1-003882
Fecha: 2024-11-22 16:10 Folios: 9 Anexos: NO
Trámite::88–Comunicaciones Generales Enviadas
Remitente: 01–Dirección General
Destinatario::901589192-MULTIFARMACEUTICA SAS
Clasificación: Público

Señor(a)
MULTIFARMACEUTICA SAS
multifarmaceuticasas@gmail.com
Bogota - Cundinamarca

Asunto: ACEPTACION DE OFERTA PROCESO UPRA-MIC-011-2024

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la UPRA se permite comunicarle de manera expresa e incondicional la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por MULTIFARMACÉUTICA SAS identificada con Nit 901.589.192-2, representada legalmente por Juan Sebastián Pardo Reyes, identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.591.606 de Bogotá-Cundinamarca, dentro de la Invitación Pública No. UPRA-MC-011-2024 (FOR-025-2024), y que se regirá por las siguientes clausulas:

1. **OBJETO**: Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A DESARROLLAR**

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
GASAS LIMPIAS PAQUETE	Color blanco - inolora - tela liviana, suave y libre de partículas extrañas. - composición: hilaza de algodón 100% -Presentación estéril	Paquete X 20	6
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4″	Tela acetato de celulosa 100%. - adhesivo: caucho natural, oxido de zinc, lanolina, aceite mineral	Unidad	2
BAJALENGUAS	Bajalenguas de madera	Paquete por 20	4
GUANTES DE LÁTEX PARA	Guantes ambidiestros, lisos, puño enrollado reforzado, biodegradables, desechables, dedos nivelados (rectos) de color blanco y/o natural.	Caja por 100	4

EXAMEN			
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. Caucho en filamentos 4x4 látex natural. Poliéster/caucho	Unidad	8
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1	Unidad	8
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	Color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. Caucho en filamentos 4x4 látex natural. Poliéster/caucho	Unidad	8
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	Color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas – suave al tacto – composición: algodón 1%	Unidad	8
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	Color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas – suave al tacto – composición: algodón 1%	Unidad	8
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	Jabón antimicrobiano de amplio espectro bactericida, fungida, y viricida	Frasco x 120 ml	6
SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc	Cloruro de sodio al 0.9% (solución salina al 0.9%)	Unidad	4
ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	Desinfectante de las manos, con un contenido de alcohol de 70%. la relación alcohol agua que contiene garantiza una buena desnaturalización de las proteínas la cual es el mecanismo de acción antimicrobiana del alcohol.	Unidad	4

LINTERNA	Linterna que no requiere baterías para su funcionamiento, viene con dos luces leds Material: Plástico. Medidas: Ancho 7 cms Largo 10 cms Área de marca: 5,0 x 3,0 cm	Unidad	2
SALES DE HIDRATACION (SUERO ORAL)	Las sales de rehidratación oral (SRO), sales para rehidratación oral, vida suero oral o suero oral son un compuesto de sales que se administra en casos de deshidratación leve y moderada con tolerancia a la vía oral	Unidad	8
GEL ANTIBACTERIAL	Gel homogéneo, transparente, de olor característico. Ingrediente activo antimicrobiano: Alcohol etílico al 65%. Glicerina (Humectante).	Unidad	4
PITO	El pito profesional y de emergencias es un silbato sin bola patentado. Desarrollado por la marca canadiense especializada en silbatos y fundada por el árbitro de baloncesto- Usado por árbitros y entrenadores de todo el mundo, organismos de emergencia. - Sonido agudo y penetrante que proviene de 3 cámaras sin bola, evita obstrucciones de sonido. - Color negro. - Tamaño compacto para trasportar	Unidad	4
TAPABOCAS	Los Tapabocas Desechables con Sellado Ultrasonido están fabricados en tela no tejida de polipropileno de tres capas sellados por Ultrasonido de tres pliegues interiores y exteriores para mayor cobertura facial, calibre 40 gramos por cada capa, color azul, blanco o colores hospitalarios. El cuerpo del tapabocas actúa como sistema de protección frente a fluidos. Cada tapabocas cuenta con dos elásticos de sujeción con el fin de sostener de forma segura el dispositivo a la cara del usuario. Ajuste a la nariz suave y liviano para una perfecta adaptabilidad y confort.	Unidad	100

BOLSA PLASTICA ROJA	Polietileno de alta densidad biodegradable bajo el método de descomposición de las cadenas poliméricas por la acción de microorganismos, hongos y bacterias.	Unidad	8

NOTA: Los elementos deben tener Registro Invima o registró sanitario dependiendo el tipo de elemento, así:

ELEMENTO	REGISTRO SANITARIO INVIMA
GASAS LIMPIAS PAQUETE	SI
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4″	SI
BAJALENGUAS	SI
GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN	SI
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	SI
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	SI
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	SI
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	SI
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	SI
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	SI
SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc	SI
ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	SI
LINTERNA	NO
SALES DE HIDRATACION (SUERO ORAL)	SI
GEL ANTIBACTERIAL	NO
PITO	NO
TAPABOCAS	SI
BOLSA PLASTICA ROJA	NO

NOTA 1 La fecha de vencimiento de los productos debe ser mayor a 3 años.

2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad de los elementos para la dotación de botiquines de primeros auxilios y brigada de emergencias, no se recibirán aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas. En caso de entregar algún bien defectuoso el proveedor deberá reemplazar a sus expensas y sin costo alguno para la entidad los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro en un plazo de máximo 30 días calendario una vez sea solicitado por la entidad
2. Garantizar que los elementos para la dotación de botiquines de primeros auxilios de emergencias tengan vigencias superiores a 3 años, contado a partir de la entrega.

3. Entregar al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos a suministrar de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA deberá cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, y las establecidas en el literal “B” de la “CLAUSULA PRIMERA” del “ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2024” respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II; el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la UPRA los artículos descritos en el numeral 6.3.1 de los Estudios y Documentos Previos.
2. Garantizar que los artículos e insumos entregados sean de excelente calidad, originales, nuevos, no remanufacturados, ni reutilizados.
3. Deberá cambiar los artículos e insumos que entrega y que no cumplen con las características técnicas solicitadas en máximo tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente en el que la UPRA solicite el cambio.
4. Transportar por su cuenta y riesgo los artículos e insumos objeto del contrato y realizar dentro del tiempo pactado la entrega de estos en las instalaciones de la UPRA
5. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
7. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la UPRA.
8. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el CONTRATISTA interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) de la UPRA.

3. **VALOR TOTAL:** El valor de la aceptación es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($331.498) M/CTE INCLUIDO IVA de conformidad con la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II discriminados así:

Ítem	Descripción	Cant	Und	Precio unitario	Precio total
1	SOBRE DE GASA ESTÉRIL DE 7,5X7,5 CENTÍMETROS SOBRE POR 5 GASAS	24	UN	$ 400,00	$ 9.600,00
2	ESPARADRAPO EN TELA ROLLO POR 4" POR 5 YARDAS	2	UN	$ 12.000,00	$ 24.000,00
3	BAJALENGUAS DE MADERA PAQUETE POR 20 UNIDADES	4	UN	$ 1.750,00	$ 7.000,00
4	CAJA DE GUANTES DE LATEX POR 100 UNIDADES	4	UN	$ 17.106,00	$ 68.424,00
5	VENDA ELÁSTICA DE 2X5 YARDAS	8	UN	$ 1.000,00	$ 8.000,00
6	VENDA ELÁSTICA DE 3X5 YARDAS	8	UN	$ 1.500,00	$ 12.000,00
7	VENDA ELÁSTICA DE 5X5	8	UN	$ 2.400,00	$ 19.200,00
8	VENDA DE ALGODÓN DE 3X5	8	UN	$ 1.100,00	$ 8.800,00
9	VENDA DE ALGODÓN DE 5X5	8	UN	$ 1.900,00	$ 15.200,00
10	JABÓN YODADO DE 120ML (YODO POVIDONA)	6	UN	$ 7.250,00	$ 43.500,00
11	SOLUCIÓN SALINA DE 250 CC	4	UN	$ 3.400,00	$ 13.600,00
12	ALCOHOL ANTISÉPTICO DE 345ML	4	UN	$ 3.750,00	$ 15.000,00
13	LINTERNA DE DINAMOS (NO NESECITA PILAS)	2	UN	$ 10.000,00	$ 20.000,00
14	SOBRE DE SUERO ORAL	8	UN	$ 1.600,00	$ 12.800,00
15	GEL ANTIBACTERIAL DE 120 ML	4	UN	$ 1.800,00	$ 7.200,00
16	PITO PARA BOTIQUÍN CORRIENTE DE PASTA	4	UN	$ 3.100,00	$ 12.400,00
17	CAJA DE TAPABOCAS POR 50 UNIDADES POR EMPAQUE INDIVIDUAL	2	UN	$ 13.387,00	$ 26.774,00
18	BOLSA ROJA Y VERDE PARA DESECHOS TÓXICOS	8	UN	$ 1.000,00	$ 8.000,00

4. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 56624 del 04 de julio de 2024.

5. **FORMA DE PAGO:** La UPRA, pagara al finalizar la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas descritas en este documento, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 a) Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado “Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato” y GFI-FT-005, denominado “Certificado de Supervisión para Trámite de Pago”; b) Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada por la DIAN; y c) Certificación de pagos parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia. Parágrafo primero. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. Parágrafo segundo. Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignarán en la cuenta bancaria que el contratista suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. Parágrafo tercero. Para los contratos que cumplan con el último requisito de ejecución dentro de los tres últimos días calendario de cada mes, se deberá iniciar el primer día hábil del mes correspondiente. Parágrafo cuarto. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Secretaría General / Gestión Financiera de la UPRA. Parágrafo quinto. En cumplimiento a la planificación contractual y financiera propuesta para la vigencia, los contratos y cierre presupuestal no podrán superar la fecha del ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2024 CLÁUSULAS CONTRACTUALES APLICABLES A CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS establecida en la circular respectiva, salvo, autorización por parte del Ordenador del Gasto de la UPRA. Parágrafo sexto. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el Contratista se compromete a subir los soportes generados en el SEA a la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto, le asiste la obligación al Supervisor de validar y marcar como pagados los mismos

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, contabilizados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. **GARANTÍAS** El contratista de obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, una garantía única a favor de entidades estatales colocando como “Asegurado” o “Beneficiario” al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA con Nit. 900.479.658-7 y a satisfacción de esta, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento	10% del Valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de su perfeccionamiento

8. **SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UPRA será ejercida por la técnica de la Secretaría General, ERIKA LORENA MOLANO, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la UPRA. 2. Verificar directamente que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, 3. Rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al Contratista de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menos tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción. 4. Certificar mediante acta el cumplimiento de las obligaciones del Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normatividad vigente. 5. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión establecido por la UPRA. 6. En general, vigilar y controlar que el Contratista de cumplimiento a sus obligaciones para le debido y normal desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2001, referente a la Supervisión contractual.

9. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de la respectiva solicitud debidamente motivada.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá DC, en las instalaciones donde se ubica la UPRA **Carrera 10 No. 28-49 TORRE A, Pisos 11, 12 y 19 en el Edificio Club Colombia** o donde el supervisor del contrato así lo indique.

11. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a UPRA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la UPRA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adecuados por la UPRA al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

13. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener a la UPRA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,



DORA INÉS REY MARTÍNEZ
Directora general (e)

Anexo:

Elaboró:Cristian Camilo Sánchez Romero, V1 2024-11-22
Revisó: LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS, V3 2024-11-22;
JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ, V4 2024-11-22;
Aprobó: DORA INÉS REY MARTÍNEZ, V5 2024-11-22
Copia a: LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS Secretaría General
HENRY ALEXANDER BAQUERO MARTIN Sec. Gral - Gestión financiera
Claudia Yaneth Talero Laiton Secretaría General
ERIKA LORENA MOLANO PARRA Secretaría General
Cristian Camilo Sánchez Romero Sec. Gral - Contratación